

INFORME SECRETARIAL: Soledad,

13 MAR 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por BAYPORT COLOMBIA S.A, por intermedio de apoderado, contra FERNANDO PAREDES BAHOS, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00153-00. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvese a proveer. La Secretaria,

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 13 AGO 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial BAYPORT COLOMBIA S.A, promueve Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía contra FERNANDO PAREDES BAHOS, con fundamento en el pagare, visible a folio 06 del plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem.

En el presente caso el apoderado de la parte actora en el acápite pretensiones no indica el interregno en que se causan y deben los intereses a plazo

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

1.- El interregno en que se causan y deben los intereses a plazo

Segundo.- Téngase como apoderado judicial al Doctor CAROLINA ABELLO OTALORA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 22.461.911 y Tarjeta Profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del endoso a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 33	Hoy 14 AGO 2020
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ	
Secretaria	